



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTel



SESION N° 435/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 6 de octubre de 2011
09:30 horas

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 6 de octubre del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTel, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

El señor Guillermo Thornberry Villarán participó telefónicamente en la presente la sesión. Asimismo, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo no participó de la sesión al encontrarse de viaje en comisión de servicios según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 281-2011-PCM.

Bajo la Presidencia del señora Carolina Linares Barrantes, se dio inicio a la Sesión N° 435/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal.

I. PRESENTACIONES

II.1. Informe oral de Nextel del Perú S.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.AC. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2011-CD/OSIPTel.

Con la autorización de la Presidenta la Secretaria del Consejo Directivo informó que se trataba de un informe oral solicitado por la empresa Nextel del Perú S.A. en el marco de un Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2011-CD/OSIPTel que estableció un mandato de interconexión entre ambas empresas. Asimismo, la Secretaria del Consejo Directivo señaló que de conformidad con los procedimientos establecidos, mediante Carta N° 189-PD/2011 se comunicó a América Móvil Perú S.A.C. la posibilidad de solicitar un informe oral y que dicha empresa mediante Carta DMR/CE/N°1082/11, señaló que no consideraba necesario hacer uso de la palabra.

Con la autorización de la Presidenta se invitó a la sala a los señores Ernesto Montagne, Fernando Saavedra y Jorge Fernandini quienes asistieron en representación de Nextel del Perú S.A.. La exposición fue realizada por el Sr. Montagne de 9:30 a 9:45 am, acompañado de una presentación en power point.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión N° 433/11.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 330-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0004-2010-GG-GFS/PAS.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General se retiró de la sala al tratarse de un recurso de apelación interpuesto contra una resolución emitida por la gerencia a su cargo.

Mediante Informe N° 271-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 144-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal recomendó se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 330-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 0004-2010-GG-GFS/PAS.

A pedido de los señores consejeros, el Gerente de Asesoría Legal sustentó y explicó los alcances del informe antes mencionado, absolviendo asimismo, las consultas formuladas.

Acuerdo 435/1746/11

Visto el Informe N° 144-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 330-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 0004-2010-GG-GFS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve la solicitud de Revocación de la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2011-CD/OSIPTEL presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 00022-2010-GG-GFS/PAS.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General se reincorporó a la sesión.

Vari
3
[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante Informe N° 269-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 142-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se desestime la solicitud de revocación de la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2011-CD/OSIPTEL presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Asesoría Legal explicó a los señores consejeros los alcances de su informe legal y el tratamiento de la revocatoria en nuestra legislación la cual supone necesariamente la existencia de elementos de juicio sobrevinientes, lo cual no ha sido acreditado en el presente caso.

Acuerdo 435/1747/11

Visto el Informe N° 142-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que desestima la solicitud de revocación de la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2011-CD/OSIPTEL presentada por Telefónica del Perú S.A.A., tramitada en el Expediente N° 00022-2010-GG-GFS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 331-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0009-2010-GG-GFS/PAS.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo, el Gerente General se retiró de la sala al tratarse de un recurso de apelación presentado contra una resolución emitida por su gerencia.

Mediante Informe N° 272-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 145-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 331-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 0009-2010-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal sustentó el contenido del Informe N° 145-GAL/2011, contestando las interrogantes de los señores consejeros; teniendo en consideración lo señalado en el indicado informe según el cual la empresa tenía la obligación de restituir el servicio de Internet en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y lo hizo después de tres (3) meses (del 16 de marzo al 16 de junio), los consejeros coincidieron en que correspondía declarar infundado el recurso presentado.

vdh



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 435/1748/11

Visto el Informe N° 145-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 331-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 0009-2010-GG-GFS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 328-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0008-2010-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 270-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 143-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal recomendó se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 328-2011-GG/OSIPTEL.

Con la autorización de los señores consejeros el Gerente de Asesoría Legal sustentó los alcances de su informe antes mencionado.

Los señores consejeros intercambiaron opiniones sobre la propuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, concluyendo que estaban de acuerdo con los fundamentos señalados en el referido informe, con excepción del extremo sobre la confirmación del monto de la sanción impuesta por la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma, por no haber brindado a ciertos abonados, información veraz y precisa para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informados, a través del servicio de consulta de titularidad vía SMS al número 300, coincidiendo en que el monto de dicha multa debería modificarse de ciento quince (115) a ochenta (80) unidades impositivas tributarias, por los siguientes fundamentos:

- Que no obstante la obligación de informar de forma veraz y precisa que debe observar la empresa operadora al momento de implementar el servicio de consulta de titularidad vía SMS al número 300, la existencia de otros mecanismos como el servicio de llamadas de información y asistencia a través del número 104 y además la posibilidad de acudir a un centro de atención, deben considerarse como circunstancias que atenúan el impacto de la conducta de la empresa.
- La existencia de acciones correctivas de la empresa a partir de la acción de supervisión del 24 de marzo de 2010; y,
- No se ha evidenciado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción.

UaA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 435/1749/11

Visto el Informe N° 143-GAL/2011 y en atención a los argumentos señalados precedentemente, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar parcialmente fundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 328-2011-GG/OSIPTEL y modificar el monto de la multa impuesta equivalente a ciento quince (115) Unidades Impositivas Tributarias por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, por no haber brindado información veraz y precisa para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informados a través del servicio de consulta de titularidad vía SMS al número 300, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de las Condiciones de Uso, a ochenta (80) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron solicitar a la Gerencia General que la Gerencia de Asesoría Legal prepare la respectiva resolución para la firma del Presidente del Consejo Directivo.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta C.606-GG.GPRC/2011

Mediante Informe N° 276-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 001-VA/2011, a través del cual la Asesora de la Alta Dirección presentó un Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta C.606-GG.GPRC/2011.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo, la Asesora de la Alta Dirección señaló que el 6 de julio del presente, América Móvil Perú S.A.C. solicitó se le considere como parte del procedimiento para la fijación de tarifas tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a través de telefonía móvil y de comunicaciones personales y que mediante Carta C.606.GG.GPRC/2011, la Gerencia General le comunicó que debía sujetarse a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 083-2011-CD/OSIPTEL, respecto a las solicitudes de apersonamiento de Telefónica Móviles y Americatel Perú S.A., de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL y demás normas sobre la materia.

Sobre el particular, el consejero Zolezzi indicó que tal y como lo ha señalado en oportunidades anteriores, tiene algunas reservas en cuanto a que la aplicación de las Resoluciones 044 y 045-2011-CD/OSIPTEL esté ligada y que ello podría restringir la participación de los operadores móviles, y que si bien desde un punto de vista legal y de acuerdo a la Resolución N° 123-2007/CD/OSIPTEL, los operadores móviles no serían parte en este procedimiento regulatorio, es indiscutible que son afectados; por

Voz
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000150



lo que sugiere se revise esta norma para los futuros procedimientos, teniendo en consideración un criterio de equidad.

Asimismo, la consejera Linares señaló que teniendo en consideración que el impacto en los operadores móviles es importante sugiere se revise la Resolución N° 123-2003/CD/OSIPTEL, para los siguientes procedimientos regulatorios y que de ser el caso se alcance al Consejo Directivo las propuestas de modificación.

Acuerdo 435/1750/11

Visto el Informe N° 001-VA/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la carta C.606-GG.GPRC/2011.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.6. Solicitud de informe oral de América Móvil Perú S.A.A en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 420-2011-GG/OSIPTEL.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en la Orden del Día de la presente sesión.

La Secretaría del Consejo Directivo informó que mediante escrito recibido el 5 de octubre de 2011, la empresa América Móvil Perú S.A.C. interpuso un Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 420-2011-GG/OSIPTEL, solicitando en dicha escrito un informe oral ante el consejo.

Acuerdo 435/1751/11

Vista la solicitud de América Móvil Perú S.A.C., los miembros del Consejo Directivo acordaron que el informe oral se realice durante la siguiente sesión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para la próxima sesión la discusión del siguiente punto de la agenda:

"III.6. Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas (Informe N° 242-GG/2011) – ST."

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV. INFORMES

IV.1. Informe sobre cumplimiento del laudo arbitral correspondiente al Caso Arbitral N° 1034-062-2008.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento. La consejera Linares señaló que en relación a este tema ya tenía una opinión formada por lo que sugería se incluyan en la siguiente sesión los proyectos de mandatos de interconexión referidos al cargo por capacidad.

IV.2. Informe sobre normativa que prohíba conductas de desvíos de tráfico y/o que generen la evasión de los pagos de los cargos de interconexión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3. Informe sobre la verificación de la atención personal brindada en los call centers de las empresas operadoras. Pedido de la Sesión N° 402 del Consejo Directivo.

Los señores consejeros tomaron conocimiento.

IV.4. Emisión de la Resolución de Presidencia N° 12-2011-PD/OSIPTEL

Se entregó a los señores consejeros en la sesión, copia de la Resolución de Presidencia N° 12-2011-PD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.5. Temas a ser puestos en consideración del Consejo Directivo en octubre y noviembre de 2011.

Se entregó a los señores consejeros un cuadro conteniendo los temas a ser puestos a consideración del Consejo Directivo durante el presente mes y el mes de noviembre, con la indicación de los vencimientos legales y las gerencias responsables.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para la próxima sesión la discusión del siguiente punto de la agenda:

"IV.4. Informe sobre la implementación del Sistema de Preselección en las Redes de Servicios Móviles (Informe N° 268-GG/2011)-GPRC"

Urd

3



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



PEDIDOS DE LA SESION:

Pedido de los consejeros Linares y Zolezzi

- Que se elabore un informe sobre el acceso y condiciones para la prestación del servicio de Internet en la selva de nuestro país y en otros lugares en donde el servicio es satelital.
- Que se revise la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL de acuerdo a lo señalado en el punto III.5 de la presente acta.

Siendo las 12:45 horas, se dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.